

ECUADOR

# EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL

Número suelto 5 ctvs.

No se admite suscripciones

NUERA ERA.

AÑO XX      }

Quito, setiembre 6 de 1904.

1904 197

## SUMARIO

- 1 CONTRATO del Comité "Diez de Agosto" con el Sr. D. Lorenzo Durini
- 2 ACTAS DEL CONSEJO.
- 3 Sesión del 26 de enero de 1904.
- 4 Sesión del 29 de enero de 1904
- 5 Sesión del 1º de febrero de 1904

I

## CONTRATO

El Comité "Diez de Agosto" con el Sr. Don  
**LORENZO DURINI.**

En Quito, Capital de la República del Ecuador, a seis de mayo de mil novecientos cuatro, ante mí el Escrivano Daniel Rodríguez y testigos que suscriben, compareció por una parte el Sr. D. Jenaro Larrea, como Presidente del Comité "Diez de Agosto", debidamente autorizado por este, y por otra el Sr. D. Lorenzo Durini, siendo el primero de este vecindario, viudo, y el segundo de nacionalidad Suiza y a vecindado en este lugar, casado y ambos comparecientes mayores de edad con la capacidad civil necesaria, a quienes de conocer doy fe, e inteligenciados de lo que disponen los artículos ciento cincuenta y cinco al ciento cincuenta y ocho inclusive, del Código de Enjuiciamientos Civiles otorgan y dicen: que elevan a escritura pública el contrato constante de la minuta que me han entregado y su tenor literalmente copiado, dice así: Sr. Escrivano.—Sírvase Ud. extender en su registro una escritura de la cual conste que Jenaro Larrea, como Presidente del Comité "Diez de Agosto", debidamente autorizado por este, a virtud de los oficios dirigidos por el Sr. Ministro de Obras Públicas, del quince y diez y seis de abril de mil novecientos cuatro, que se agregarán á esta escritura y Lorenzo Durini, Arquitecto, de Nacionalidad Suiza, convienen en celebrar

el contrato que va a expresarse al tenor de las siguientes condiciones: Primera:—Lorenzo Durini se compromete á mandar construir en Italo y colocar en la Plaza de la Independencia de esta Capital, un monumento que perpetúe la memoria de los Mártires del Diez de Agosto de mil novecientos diez.—Segunda:—El Monumento será trabajado conforme a los planos y detalles hechos al efecto, y preparados por el Comité y el Director General de Obras Públicas, dichos planos y detalles quedaran archivados en la Secretaría de la Naciónalidad de este país, después de firmados por los contratantes darán a quienes se les daña copias de aquellos firmadas también por ambas partes.—Tercera:—Los antedichos planos constarán de: Proyecto, elevación de uno de los cuatro frentes, ó sea, el frente principal, en escala métrica de seis centímetros, equivalentes a un metro.—Proyecto, elevación de uno de los cuatro frentes visto diagonalmente, en escala métrica de seis centímetros equivalentes a un metro.—Proyecto, elevación del frente principal en escala métrica de diez centímetros equivalentes a un metro.—Proyecto, corte transversal del Monumento y cimientos en escala métrica, equivalentes seis centímetros á un metro.—Proyecto, planimetría del monumento en escala métrica de cinco centímetros equivalentes a un metro.—Cuarta:—El monumento constará de cuatro cuerpos así divididos: El primero comprenderá el basamento principal hasta el zócalo del pedestal; el segundo, lo formará el pedestal del monumento; el tercer cuerpo se compondrá de un intercolumnio de orden Corintio; y el último, formará una esfera y la estatua que representa "La Libertad".—Quinta:—La altura máxima del monumento, desde la superficie de la primera grada, hasta la extremidad de la cabeza de la Estatua, será de metros (17-50) diez y siete metros con cincuenta centímetros, y todas las demás medidas, deberán ser en proporción á la escala métrica marcada al pie de cada proyecto.—Sexta:—Para la construcción de este monumento, se emplearán las siguientes clases de materiales, distribuidos como siguen: Todas las gradas correspondientes al basamento del primer

cuero, serán de granito blanco de Montorfano (Italia); será ejecutado todo el segundo y tercer cuero, exceptuándose los fustes de las cuatro columnas, que se harán de granito blanco de Montorfano (Italia) así como las gradas del basamento. También del mismo granito colorado de Baveno, serán los ocho pedestales intercalados en la gradería; las esferas colocadas sobre estos ocho pedestales serán de granito blanco de Montorfano. La estatua, esfera, ornatos en el friso del Capitel del intercolumnio, los capiteles, ebanos y basas de las columnas, ornatos en el fuste entre las columnas, el Cóndor, ornatos en el basamento del intercolumnio, Escudo en el frente principal, León de Castilla, traje de armas, ornatos de las ocho esferas, colocadas sobre los ocho pedestales en la gradería y los tres bajo-relieves, colocados en el fuste del pedestal del monumento, que deberán representar algunos de los episodios históricos y más importantes de la Independencia Ecuatoriana, serán de bronce de primera clase. La lápida colocada en el friso y del frente principal será de granito blanco de Montorfano (Italia) la cual llevará aparentemente cuatro clavos de estílo romano; y serán de bronce, dorado al fuego, todas las inscripciones.—Séptima:—Los cimientos se harán construidos de piedra calcaria, con la cual se embaldosan las aceras de esta Capital, en lloques que miden por lo menos seis decímetros cúbicos, y que descansen sobre una capa sólida de terreno, cuya profundidad mínima sea de cuatro metros, capaz de resistir a un peso de kilos noventa y cinco mil, siempre que después de diana profundidad se encontrase terreno firme. En caso contrario dicha profundidad será tanto mayor cuanto fuere necesario hasta encontrar ese terreno firme que resista al peso de todo el Monumento. Antes de empezar la construcción del alma de estos cimientos, el punto de resistencia será discutido y aprobado por el Director General de Obras Públicas. La parte restante de los cimientos se construirán con piedra arenaria, compacta, y en todos ellos, se hará uso de la mezcla con un tanto de cal y dos arena; asegurándose que puedan soportar un peso de kilos ciento cincuenta y un mil de granitos, kilos once mil quinientos de bronce, kilos doscientos veinte mil de relleno.—Octava:—Todas las piezas de que constará el Monumento, serán de las dimensiones, según el detalle corte transversal aprobado por el Director General de Obras Públicas; vendrán divididas de tal modo que juntas resulten ciméticas y de buen efecto artístico. Las piezas de bronce y granito, serán aseguradas entre sí, y con el calicanto interior, con fuertes grapas de hierro estanado. Partiendo de los cimientos hasta la estatua, se colocarán en el interior del Monumento, y con el calicanto una alma de hierro, armada de la medida de veinticinco centímetros por veinticinco centímetros hecha en tantas piezas como sea necesario, que deberá servir en el caso de fuertes temblores.

—Novena:—El primer cuero, ó sea el basamento del Monumento, se compondrá de siete gradas de granito blanco de Montorfano (Italia); Las tres primeras tendrán doce centímetros de alto y veintiocho de ancho; la cuarta grada, tendrá veinte y seis centímetros de alto y noventa y siete de ancho y las restantes tres gradas, medirán de alto (0.18) y de ancho (0.50); dando una total altura de un metro diez centímetros. También formarán parte de este primer cuero los ocho pedestales, según los hemos descripto ya. Las esferas, serán de granito blanco de Montorfano, el pedestal de granito colorado de baveno, y su ornamentación, será de bronce; estos pedestales serán del total de un metro catorce centímetros, las esferas miden de diámetro sesenta centímetros. El diámetro de la superficie que ocupará este primer cuero tendrá trece metros. Las tres primeras gradas serán distribuidas en setenta y dos piezas; la cuarta grada será distribuida en treinta y dos piezas; las tres gradas últimas, serán distribuidas en setenta y dos piezas; las cuatro pequeñas plataformas colocadas en las cuatro entradas de los dos frentes longitudinales y dos transversales, serán distribuidos en cuatro piezas cada una, ó sean treinta y dos piezas; dando en resumen este primer cuero ó sea el basamento del Monumento un total de doscientas diez y seis piezas entre granito colorado de baveno (Italia), y granito blanco de Montorfano (Italia).—Décima:—El segundo cuero, ó sea el pedestal del monumento, será compuesto de sócalo, base de fuste, y corniza del fuste. El sócalo tendrá la altura de setenta y un centímetros, la corniza del sócalo, tendrá la altura de cuarenta centímetros; la base del fuste tendrá la altura de cincuenta centímetros, el fuste tendrá la altura de un metro cuarenta y tres centímetros y la corniza del fuste tendrá la altura de cincuenta y tres centímetros, resultando la altura total de tres metros sesenta y siete centímetros. El zócalo será distribuido en diez y seis piezas, la corniza del zócalo será distribuido en diez y seis piezas; la base del fuste será distribuida en ocho piezas, el fuste será distribuido en diez y siete piezas; así: cuatro piezas los modillones; doce piezas, las cornizas de los tres bajo-relieves; y una pieza, la lápida; y la corniza del fuste será distribuida en veinte y cuatro piezas, total. El segundo cuero del Monumento se compondrá de ochenta y una piezas todas de granito colorado de baveno (Italia).—Undécima:—El tercer cuero ó sea el intercolumnio de orden corintio, se compondrá, de basamento, columnas, fuste entre columnas, corniza y sócalo de la estatua. El basamento tendrá la altura de un metro diez y ocho centímetros, y será distribuido en veinte piezas. Las columnas tendrán la altura de cinco metros veinte centímetros, del diámetro de cuarenta y cuatro centímetros, distribuidas en diez y seis piezas; el fuste entre columnas tendrá la misma altura de las columnas, distribuido

en veinte y cuatro piezas. La corniza tendrá la altura de un metro treinta y dos centímetros, distribuida en doce piezas. La altura del zócalo de la estatua será de setenta y siete centímetros, distribuido en ocho piezas; y veinte piezas para las cuatro plataformas de la corniza del pedestal; alcanzando este tercer cuerpo del monumento la altura de ocho metros doce centímetros y compuesto de noventa y dos piezas de granito y ocho de bronce.—Duidécima:—El cuarto cuerpo del Monumento ó sea la esfera con la estatua, será distribuido así: Una pieza, la mitad de la esfera; una pieza, la otra mitad de la esfera y la estatua; una pieza, el fascio romano; y una pieza, la antorcha; total cuatro piezas. La esfera medirá de diámetro un metro diez centímetros; la estatua, de la planta de los pies hasta la extremidad de la cabeza tendrá dos metros setenta centímetros; el fascio romano, un metro ochenta centímetros de largo y veinte centímetros de diámetro; la antorcha tendrá noventa centímetros de largo. Este cuarto cuerpo del Monumento alcanza a la altura de cuatro metros sesenta y cinco centímetros. El Cóndor medirá de una extremidad á otra de las alas, dos metros sesenta centímetros. —Décima tercera:—Las obras de bronce se dividirán del modo que sigue: la antorcha, el Fascio Romano, la estatua con media esfera, la otra media esfera, doce coronas colocadas en el friso de la corniza del intercolumnio, cuatro capiteles de las columnas, cuatro emblemas colocados en los frentes del fuste entre columnas, cuatro basas de las columnas, cuatro guirnaldas colocadas en los modillones del zócalo intercolumnio; el Cóndor compuesto de tres piezas que son las dos alas, el cuerpo y la cadena; un Escudo Nacional, dos festones colocados á los lados del Escudo, cuatro hojas decorativas colocadas en los frentes de los modillones del fuste del pedestal; una pieza el León de Castilla; cinco, el trofeo de armas; cuarenta, el ornato de las esferas para los ocho pedestales intercalados en la gradería; cuatro, las cadenas; cuatro, los collares de las columnas; y tres piezas los bajorelieves; total, cien piezas. Estas obras se las trabajará: la parte escultórica, con bronce de color más bien claro, imitando lo moderno; y para la parte ornamental, se usará del bronce color oscuro, imitando el antiguo; y por último las inscripciones serán de bronce dorado á fuego.—Décima cuarta:—El relleno del primero y segundo cuerpo ó sea el basamento y el pedestal, serán construidos de mampostería compuesta de piedra arenaria compacta, y una mezcla de una parte de cal con dos partes de arena; y las junturas entre si de cada una de las piezas de granito, serán cojidas con cemento portland. —Décima quinta:—Toda la parte arquitectónica en el granito, deberá ser ejecutada con la debida perfección y terminada con lustre brillante. La escultura, ornamentos

decorativos y alegóricos, serán modelados por escultores de reconocidos méritos: para la parte escultórica el Señor Profesor, Escultor Adriático Frolí de Carrara (Italia); para la parte ornamental, el Señor Profesor, Escultor Giovanni Corsani, Director de la Academia de Bellas Artes, Pietra Santa (Italia); y para la parte granitos, los importantes talleres de los Señores A. Cirla & Figli de Milano (Italia); y finalmente, ejecutadas y fundidas en la parte bronce, artísticamente, como lo requieren obras de esta clase, y de manera que el Monumento pueda figurar en cualquiera de las principales ciudades de Europa.—Décima sexta:—Para dar una idea exacta de los episodios que deberán representar los tres bajo-relieves, el Comité proporcionará al empresario las fotografías de los principales personajes que se quiera hacer figurar, modelos de uniformes que en aquella época usaba la milicia; descripciones y dibujos de los lugares en donde sucedieron los hechos históricos que se quiera representar; formas de las armas que se usaba, escudos, etcétera; y en fin, todos aquellos datos que sean fáciles de obtener para que los suddichos bajo-relieves resulten lo mas naturales y artísticos posibles.—Décima septima:—La construcción de los cimientos se efectuará por cuenta del empresario Señor Durini, é inmediatamente después de firmado el presente contrato, de acuerdo en todo á las descripciones contenidas en el número séptimo.—Décima octava:—Todos los materiales que sean necesarios importar de lo extranjero, para el cumplimiento de este contrato, como granitos, bronce, hierro, cobre, cuerdas, garruchas, parraneos, arganios, yeso, cemento, clavos, etcétera, serán introducidos libre de todo gravamen fiscal y municipal; y gozarán de la rebaja del cincuenta por ciento sobre el precio de tarifa del Ferrocarril, de acuerdo con el artículo veinte del Contrato Archer Harnian con el Supremo Gobierno. Para los efectos de esta cláusula, el Señor Durini, ó sus Agentes, presentaran al Cónsul del Ecuador ó a cualquier representante en Genova, destinado al efecto, las facturas de los trabajos y materiales correspondientes á la obra del Monumento; en vista de las cuales certificará la efectividad necesaria que servirá de precedente.—Décima novena:—Salvo los casos fortuitos ó de fuerza mayor que puedan ocurrir, el Señor Durini se compromete á hacer construir dicho Monumento respondiendo de toda avería y roturas, hasta dejarlo completamente colocado en el lugar designado, en todo el mes de Julio de mil novecientos seis a más tardar, con el objeto de que se pueda inaugurar el Diez de Agosto del mismo año, día del aniversario de la Independencia Ecuatoriana.—Vigésima:—El Señor Durini por medio de su apoderado representante Señor Esculfor, Profesor Adriático Frolí, presentará ante el Cónsul del Ecuador en Genova (Italia) ó á la persona que á bien tenga nom-

brar el Comité en su representación, como apoderado, positivas y verdaderas garantías de que el Monumento en referencia será ejecutado con el mayor esmero y colocado en su respectivo lugar, en la fecha indicada, y de acuerdo con los proyectos y cláusulas de este contrato. Esta garantía será rendida mediante escritura pública ante dicho Cónsul del Ecuador en Génova ó en su Banco, á la satisfacción del mismo Cónsul por el valor de cinco mil quinientos cincuenta Cóndores Ecuatorianos.—Vigésima primera:—Por único valor del Monumento arriba expresado, el Comité pagará en Quito al Señor Durini ó a su orden la suma de ocho mil setecientos cincuenta cóndores Ecuatorianos ó su equivalente en otra moneda nacional, en la forma siguiente: Primera: Trecientos cóndores al tiempo de firmarse el presente contrato. Segunda: mil quinientos cóndores, cuando las obras de granito y bronce del primero y segundo cuerpo estén completamente terminadas. Tercera: Dos mil cóndores, á la llegada del Monumento y accesorios al puerto de Génova (Italia). Cuarta: Mil doscientos cincuenta cóndores, cuando se tenga aviso que llegó el vapor en el puerto de Guayaquil y que á su bordo trae el Monumento con accesorios. Quinta: Quinientos cóndores, cuando hayan sido transportados a Quito los materiales de que se compone el Monumento y accesorios. Sexta: Doscientos cóndores, cuando el primero y el segundo cuerpo del Monumento estén colocados, con excepción de la gradería que se debe colocar al último. Séptima: Los tres mil cóndores restantes, al estar completamente terminado y colocado el Monumento, y entregado conforme a las condiciones que en el presente contrato se estipula.—Vigésima segunda:—Caso de que se le quedase debiendo al empresario parte del último pago de los tres mil cóndores, el Comité se obliga a abonarle el seis por ciento de interés hasta la total cancelación del crédito, no debiendo pasar la mora de uno á dos años.—Vigésima tercera:—Si se presentare alguna dificultad en orden a la interpretación ó a la ejecución de este contrato, será resuelto de acuerdo con las leyes del país por medio de árbitros nombrando uno por cada parte; y en caso de discordia el laudo de un tercero nombrado por los árbitros. El fallo arbitral será en todo caso definitivo e inapelable.—Vigésima cuarta:—Queda convenido de que en ningún caso se recurrirá á la vía diplomática, por razón de los derechos y obligaciones de este contrato". (Hasta aquí la minuta). Continuando los otorgantes dicea que la ratifican en todas sus partes el contenido de la minuta preinscrita que está concebida en los términos pactados y forma la esencia de este contrato, a la que le dan la fuerza de una verdadera ejecutoria. El nombramiento de Presidente del Comité "Diez de Agosto" hecho en la persona del Señor Don Jenaro Larrea, es como sigue: "Presidencia del Concejo Cantonal.—

Quito, Noviembre treinta de mil novecientos. —Señor Don Jenaro Larrea.—Me es grato poner en su conocimiento que el Concejo Cantonal atendiendo el patriotismo de U. se sirvió nombrarlo para Presidente del Comité "Diez de Agosto", encargado de erigir el Monumento á los Próceres de nuestra emancipación política. En tal virtud se dignara U. reorganizar cuanto antes dicho Comité y hacer las gestiones conducentes á la pronta realización de sus propósitos.—De U. atento servidor.—Enrique Freile Z."—Leída qué les fue por mi esta escritura a los contrafactantes á presencia de los testigos que concurren en unidad de acto y firman con éstos que son los Sres. Juan Bautista Castrillón, José Ricardo Reyes Castrillón y Ramón José Bucheli, de este vecindario y mayores de edad á quienes conozco de que doy fe, así como de que el Comité "Diez de Agosto" garantiza el cumplimiento de sus obligaciones contraídas por este contrato y responde, á la vez, por la suma que quedare á deber al empresario Sr. Durini, con el proditio de la contribución del uno por ciento sobre las rentas municipales que grava á todos los Municipios de la República.—Jenaro Larrea.—Lorenzo Durini.—Juan B. Castrillón.—José R. Reyes C.—Ramón J. Bucheli.—El Escribano.—Daniel Rodríguez.—Nº cuarenta.—Sección de Obras Públicas.—Quito, a quince de abril de mil novecientos cuatro.—Señor Presidente del Comité "Diez de Agosto".—En respuesta a su atento oficio de siete del que rige, me es grato transcribirle el acuerdo Presidencial de esta fecha, por el cual se le autoriza de la manera más amplia al Comité "Diez de Agosto" que U. dignamente represente, para la celebración de un contrato relativo á la erección de un Monumento á los Héroes del Diez de Agosto. Espera el Señor Presidente de la República de la Ilustración del Comité el mayor acierto en la conclusión de un Monumento que ha de perpetuar á Juárez la memoria de los mártires que nos legaron la libertad, como la de los ciudadanos que á fuerza de constancia y buena voluntad han llevado a cabo una obra de verdadero patriotismo.—El acuerdo es del tenor siguiente: Número trescientos cuarenta y nueve.—El Presidente de la República:—Visto el oficio dirigido por la Presidencia del Comité "Diez de Agosto" fechado el siete de los corrientes y la atribución (a) de los Estatutos del mismo Comité, aprobados el veintidós de Febrero de mil novecientos, Añádela:—Autorizar, como autoriza, al referido Comité "Diez de Agosto" para que proceda á la celebración de un contrato para la erección del Monumento en la plaza principal de esta Capital, destinado á perpetuar la memoria de los Héroes del Diez de Agosto, en las condiciones y bajo las garantías que el mismo Comité estimase justas y convenientes.—Palacio Nacional, etcétera, etcétera, a quince de Abril de mil novecientos cuatro. (Rúbrica del Señor Presidente). El Ministro de Obras

Públicas, Córdova".—Devuélvole todos los planos y documentos remitidos con el citado oficio que tengo el honor de contestarle.—Dios y Libertad.—G. Córdova.—Número cuarenta y uno.—Sección de Obras Públicas.—Quito, á diez y seis de abril de mil novecientos cuatro.—Señor Presidente del Comité "Diez de Agosto".—Presente.—Me fue grato llevar á conocimiento del Señor Presidente de la República el apreciable oficio que U. se ha servido dirigirme el dia de hoy, y al cual correspondo gustoso presentando a U. las observaciones siguientes: Los decretos legislativos de veintidos de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho y trece de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve establecieron el Comité "Diez de Agosto", de suerte que, con arreglo á las disposiciones contenidas en los artículos quinientos treinta y cuatro y quinientos treinta y cinco del Código Civil, la mencionada Corporación es una persona jurídica capaz, por sí propia, de ejercer derechos y contraer obligaciones. Los Reglamentos que puede dictar el Ejecutivo, ó los Estatutos que apruebe no tienen valor en cuenta con ellos se alterase ó interpretase las leyes; ni, pues, la capacidad para el ejercicio de los derechos civiles se desprende en el presente caso de una ley que crea el Comité "Diez de Agosto" mal podría restringirse tal capacidad mediante una disposición puramente reglamentaria.—Sea cuál fuere el sentido que el Comité diese a la atribución (a) de sus Estatutos, el Gobierno confía plenamente en el patriotismo de esa Asociación y le delega todas las facultades de que ella necesita hacer uso al ajustar un contrato para la creacion del Monumento de los Héroes del Diez de Agosto.—Por tanto, el oficio que le hubo dirigido ayer y el presente, deben insertarse como documentos habilitantes en la escritura pública que llegare a otorgar el Comité, llevando así el requisito de forma prescrita en el artículo ciento sesenta y tres del Código de Ejuidamientos en Materia Civil.—Al devolverte U. el proyecto del monumento y los planos respectivos, complázeme en suscribirme de Usted muy atento y seguro servillor.—G. Córdova.

## ACTAS MUNICIPALES.

2

52 Sesión ordinaria del 26 de enero de 1904.

Presididos por el Sr. Presidente, se reunieron los Sres. Baen, Calisto, Checa, Freile Z., Montalvo, Orrés, Riofrío, Tesorero é Ingeniero.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, negóse la solicitud del Señor Gobernador de la Provincia, contenida

en su oficio fechado ayer, y contráida á pedir que se exima al Sr. Cristóbal A. Paz del ejercicio del cargo de Jurado Principal, por ser Secretario de la Junta Directiva del camino de Quito á Bahía de Caráquez.

Fue igualmente negada la del Sr. Adolfo Carrón para el desempeño de igual cargo; y aceptadas las de los Sres. Sebastián Guarderas y Ramón Barba Narrajo, en cuyo lugre fueron elegidos los Sres. Reinaldo Izquierdo y R. Molina Bucheli. El Sr. Presidente dió su voto afirmativo, en tratándose de la excusa del Sr. Carrón.

El Sr. Mariano Cevallos fue nombrado Juez 12 principal de Pifo, en reemplazo de Rafael Durán, cuya renuncia se aceptó.

Luego se dió cuenta del siguiente informe que fue aprobado sin observación:

"Sr. Presidente.—Leída la solicitud anterior, del Sr. Carlos Pontilla, y examinada oportunamente la conveniencia de ella, para el L. Concejo, ésta considera la encuestra ventajosa y plausible el proceder del solicitante, que, lejos de poner estorbos á la acción municipal, coopera á ella con decidido empeño de su parte. Soy, pues, de parecer que se acceda á ella, salvo el más advertido dictamen del L. Concejo.—Ignacio Bracamonte M."

Para votar los sustentos del Tribunal examinador á los Sres. opositores á la dirección de la Escuela Central, fueron designados los Sres. Quintillano Sanchez y Paldo J. Gutiérrez.

En seguida, continuó el escrutinio de las elecciones para Senador y Diputados por la Provincia de Pichincha, con los mismos escrutadores de la sesión anterior.

Abiertos los registros de las parroquias del Cantón Cayambe y del Mejía, dio este resultado:

### Senador.

SS. Dr. Carlos Freile Z.	110	votos.
„ Carlos Casares	157	„
„ Luis U. Rasines	43	„
„ D. Adolfo Chiriboga	1	„

### Diputados.

SS. Dr. Modesto A. Peñahe	1115	votos
---------------------------	------	-------

D. Rodolfo Riofrío	1156	"	„ César Portilla	876	"
„ Enrique Bustamante	1156	"	„ Ricardo Cornejo	812	"
„ Federico Madrid	1155	"	„ Carlor Fdez. Madrid	808	"
„ Alberto Darquea	1095	"	„ Dr. Leonidas Batallas	800	"
„ Joaquín Gómez de la Torre	893	"	„ Pablo Mariano Borja	782	"
„ Leonardo Fdez. Salvador	317	"	„ César Borja	763	"
„ Carlos Fdez. Madrid	165	"	D. Carlos Pérez Q.	711	"
„ Ricardo Cornejo	160	"	Dr. Benigno Jácome Albuja	448	"
Dr. Leonidas Batallas	158	"	„ Manuel Montalvo	421	"
„ Pablo Mariano Borja	157	"	„ Guillermo Ordóñez	387	"
D. Carlos Pérez Q.	155	"	„ Daniel Román	328	"
Dr. César Borja	154	"	„ Víctor Orellana	318	"
„ Modesto Espinosa	43	"	D. Carlos Pérez A.	99	"
„ Eloy del Pozo	3	"	Dr. Ezequiel Cevallos Z.	71	"
D. Benjamín Jácome Albuja	3	"	„ Modesto Espinosa	46	"
Dr. Alejandro Reyes V.	3	"	„ Carlos Casares	34	"
„ Alejandro Villamar	3	"	„ Alberto Espinosa Jarrín	14	"
D. Francisco Olalla	1	"	„ Telmo R. Viteri	7	"
„ Benjamín Chiriboga	1	"	D. Francisco Fdez. Madrid	7	"
„ Lorenzo Viera	1	"	„ Leonidas Pallares	4	"
„ Manuel Bastidas	1	"	Dr. Clemente Pouce	4	"

Hecho el cómputo general de votos obtenidos en toda la Provincia por cada uno de los candidatos, se obtuvo:

*Senador.*

SS. Dr. Carlos Freile Z.	4318	votos
D. Amable Enríquez	903	"
Dr. Carlos Casares	683	"
„ Luis U. Rasines	43	"
D. Teófilo Uszátegui	1	"
Dr. Juan Bautista Mosquera	1	"
D. Ramón Calisto	1	"
„ Ramón Aguirre	1	"
„ José Manuel Cárdenas	1	"
„ Adolfo Chiriboga	1	"

*Diputados.*

SS. Dr. Modesto A. Peñaherrra	4243	votos
D. Rodolfo Riofrío	3963	"
„ Federico Madrid	3948	"
„ Enrique Bustamante	3945	"
„ Alberto Darquea	3892	"
„ Leonardo Fdez. Salvador	1983	"
Dr. Manuel M. Casares	1805	"
D. Joaquín Gómez de la Torre	1083	"
Dr. Juan Aurelio Villagómez	932	"
„ Ricardo Ortiz	903	"
„ José María Borja	901	"
D. Manuel M. Jijón A.	901	"

En consecuencia, el Concejo declaró legalmente electos Senador principal al Sr. Dr. Carlos Freile Zaldumbide; y Diputados principales en su orden á los seis primeros de la nómina anterior; y para suplentes á los demás que han obtenido hasta veinte votos; advirtiéndose que por haber conseguido igual nú-

mero de votos los Sres. Dr. José María Borja y D. Manuel M. Jijón A., se procedió á sortearlos para el efecto del quinto lugar que uno de los dos debe ocupar, siendo favorecido el primero de ellos.

Terminó la sesión.

El Presidente, JENARO LARREA

El Secretario, *Manuel María Guerra*.

3

#### 6<sup>a</sup> Sesión ordinaria del 29 de enero de 1904.

La declaró abierta el Sr. Presidente, con asistencia de los Sres. Baena, Calisto, Checa, Freile Z., Orcés, Procurador y Tesorero.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, fue reconsiderada, por moción de los Sres. Orcés y Checa, en la parte que trata de la excusa del Sr. Adolfo Carríon, para ejercer el cargo de Jefe principal.

Puesta nuevamente al despacho dicha excusa, el Concejo la aceptó; y nombró en reemplazo, al Sr. Antonio Muñoz V.

Pasó á 3<sup>a</sup> discusión el Presupuesto para el presente año económico, con las indicaciones hechas en 1<sup>a</sup>; y, además con las siguientes:

Que tanto en los Ingresos, como en los Egresos, conste la asignación fiscal de \$1.4000 para el Instituto de Vacuna, según Decreto de la última Legislatura.

Que en el art. 61, se comprenda también el valor de dos carretas para el traslado de sebos.

Que se destinen \$1.6000 para la construcción de la casa que fue del Hospital.

\$1.400 para pagar el valor de la expropiación hecha en Cotocollao.

\$1.300 para el Laboratorio Químico.

En cuanto á la cantidad votada para el camino de Nanegal, dióse lectura á una reclamación del Presidente de esa Junta, para que figure, como producto del impuesto al aguardiente en esa parroquia, la suma de \$1.5000.

El Sr. Baena hizo, pues, esta indicación, y el Dr. Freile Z. la de que se nombre un comisionado para que examine los libros de las haciendas situadas en ese lugar, relativamente á ese producto.

En seguida, se aprobó en 3<sup>a</sup> el Regla-

mento de la Plaza del Mercado; habiéndose agregado, por indicación del Sr. Larrea, el siguiente artículo:

El Inspector rendirá fianza hipotecaria, á satisfacción del Concejo, y en los términos de la Ley de Hacienda.

Pasó, por último, al Procurador una solicitud del Sr. Bibliotecario, sobre reformas al Establecimiento de su cargo y aumento de un Ayudante.

Terminó la sesión.

El Presidente, JENARO LARREA.

El Secretario, *Manuel María Guerra*.

4

#### 7<sup>a</sup> Sesión ordinaria del 12 de febrero de 1904.

Abierta con los Sres. Presidente, Baena, Calisto, Checa, Freile Z., Montalvo, Orcés, Procurador, Tesorero y Primer Médico de Higiene, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se mandó pasar al Tesorero el cuadro de multas impuestas por el Comisario Municipal 2º, en el mes próximo pasado.

Luego se dió cuenta de los siguientes informes, que fueron aprobados:

“Sr. Presidente:—La posesión alegada por el peticionario Luis F. Pólit, dando el contenido del informe precedente del Sr. Inspector de Aguas, cuya verdad y exactitud también suscribo, es por lo mismo incontestable. Opino, por tanto, que debe permitirse al Sr. peticionario recoja las aguas remanentes del surtidor nuevo, en tubería de hierro, según dice en su solicitud. Salvo el criterio más ilustrado del Concejo.—Quieto, á 30 de enero de 1904.—D. Román”.

“Sr. Presidente:—En el establecimiento del peticionario, Sr. Crnel. J. Vargas Plaza, se vende licores nacionales y extranjeros por mayor y menor; la situación no es muy favorable, ni el consumo, de consideración. Por esto opino que puede pertenecer á la 3<sup>a</sup> clase. —Es mi parecer.—Guillén”.

“Sr. Presidente:—El establecimiento del peticionario, Sr. David Ron Sierra, está situado en el lado Norte de la Plaza Bofay (San Francisco); y por tanto, tiene bastante dispensio y regular capital. Vende sólo licores del país, y

juzgo que puede clasificarse en 3<sup>a</sup> clase.  
—Es mi parecer,—*Guillén*.

“Sr. Presidente:—El establecimiento de Roberto Villacreses, á más de estar situado en un lugar poco concurrido (en la esquina para voltear hacia los baños de Mariño), hay pocas botellas de licor del país; esto es, poco capital que no alcanzará á cincuenta sueres, empleados en él. Por esto juzgo, que no puede pasar de la 5<sup>a</sup> clase;—Enero 23 de 1904.—*Guillén*.”

“Sr. Presidente del L. C.—Al peticionario Sr. Samuel Lasso se le exoneró de una parte de su cuota, en la sesión del 17 de julio del año anterior, por haber pedido entonces sólo rebaja; no menos que estoy cargado en mis cuentas, de esos veinte sueres, que el L. Concejo ordenó pagase. Hoy pide nuevamente se le exoneré aún de esta suma; y, en verdad, se me ha asegurado por personas fidedignas la pobreza del peticionario, que le hace incapaz del pago; pero es el caso de estar yo cargado, repito, por lo debido cobrar, y por esto no se le puede repetir la condonación, á menos que se ordene pagar de los fondos de este año.—*Guillén*.”

“Sr. Presidente:—No coloqué ley, Ordenanza, ni Reglamento que se oponga á la petición que hace Rosa Elena Maya en el escrito precedente; y por esto soy de parecer que el L. Concejo debe permitirle el libre ejercicio de su industria de chichas; sujetándose, empero, al pago de los impuestos. Tal es mi parecer, salvo el más acertado del L. Concejo.—*Ignacia Baca M.*”

“Sr. Presidente:—He visto los deterioros indicados en el oficio anterior del Intendente Gral. de Policía, y creo conviene hacerlos reparar inmediatamente, si se quiere evitar mayor costo que el que actualmente exigen las carreras “Diez de Agosto” y “García Moreno”. —Quito, á 26 de enero de 1904.—*D. Ramón*.”

“Sr. Presidente del M. I. Concejo Municipal:—En la primera solicitud que hicieron más de ochenta vecinos de la parroquia de San Roque por la escasez que tenían de agua en la pileta del mencionado barrio, quejándose contra el dueño de la casa donde entra el remanente, por lo que se hizo entonces

una reforma bastante satisfactoria al público, remachándolo el acueducto y taladrando para el efecto, por donde se habían sustituido toda la cantidad de agua, dejando el barrio seco. Hoy que por segunda vez lo han vuelto á taladrar hasta con audacia, no sólo el piso del cajón sino aún el tubo de hierro en varios puntos y disminuirlo completamente el agua del servicio público; los vecinos del mencionado barrio, con justo derecho, conociendo la terrible falta y el abuso cometido, sin duda alguna por el que se cree dueño del remanente, vuelven hacer otra solicitud al L. Concejo hasta injuriosa al que suscribe, creyéndole, sin duda, comprometido en algo; por lo cual, vuestra Comisión, viendo la escasez de agua en que se encuentra el barrio, sin pérdida de tiempo ordeno se arreglara formalmente la refección de la pileta y el tubo dañado, cuyo valor lo satisfizo uno de los vecinos, y el barrio entero ha quedado agraciado y satisfecho con la reforma hecha; y además se ha encargado a las autoridades de Policía y al vecindario, vigilen con interés sobre el particular, por si se repita este crimen y tomanlo al informar para castigarlo aplicando el peso de la ley.—Quito, diciembre 20 de 1904.—El Inspector de Aguas.—*Rafael Paz y Miño*.”

Una vez aceptada la excusa del Dr. Luis F. Leoro, nombróse al Sr. Reinaldo E. Mongayo para el ejercicio del cargo de Jurado suplente.

Se leyó en 1<sup>a</sup> discusión, y pasó á 2<sup>a</sup>, con el carácter de urgente, el siguiente Proyecto de Ordenanza, con estas indicaciones: Del Sr. Baca, que se suprima el art. 3<sup>a</sup>; del Sr. Orcés, que los coches se califiquen solo en tres clases, cuyo respectivo impuesto sea de \$1.2, \$1.50, y \$1.15; y del Sr. Calisto, que sólo los birlanches de dos ruedas sean de 4<sup>a</sup> clase.

#### EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,

DECRETA:

Art. 1º Los coches, carros y demás vehículos movilizados por bestias que se pongan al servicio dentro de la ciudad, deberán estar matriculados en la

(Concluirá)